

Sesion supletoria celebrada el dia 23. de octubre de 1889.

Señores
 Sanchez San Martin, Presidente
 Penezo Lopez
 Don Pita
 Sivarraque Etchegarai
 Lopez Estevez.
 Espinosa Hidalgo
 Nunez Cotrial
 Tres Encarneras.

En la sala Capitular
 de la casa Comunal de
 la Ciudad de Betanzos
 a veinte y tres de Octubre
 de mil ochocientos ochenta
 y nueve. En virtud de
 convocatoria especial libra-
 da en el dia de ayer y en
 la forma prescrita por

los artículos ciento tres y ciento cuatro de la vigente ley Mu-
 nicipal, se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Señor
 Don Cesar Sanchez San Martin, Alcalde del Muncipio de esta Ciudad, los Señores Concejales del mismo designados
 al margen, con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria,
 que no pudo tener efecto en veinte y uno del actual por no reunir-
 se numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos;
 y así reunidos determinaron lo siguiente.

Leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta del expediente de prófugo
 instruido al mozo Francisco Barris Raposo número cuarenta
 y cuatro de orden del alistamiento de este distrito y reemplazo
 de mil ochocientos ochenta y seis en virtud de lo mandado por la
 España. Comision provincial en veintiseis de Septiembre últi-
 mo del cual resulta

Primero: Que el Francisco Barris Raposo en la
 revision que de dicho reemplazo tuvo lugar ante este Ayun-
 tamiento en catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y
 ocho abarcó la talla reglamentaria, por cuya razon y mediata
 á que no alegó objecion alguna la Corporacion, de conformidad
 con el Síndico, le declaró portable sin la menor reclamacion.

Segundo: Que citado en veintinueve de Marzo último

en la persona de su madre Teresa Raposo Vargueta para que el día primero del siguiente mes de Abril se presentase en la casa de Recluta de La suprimida Tona militar de esta Ciudad para ser destinado á cuerpo, no lo verificó, habiendo manifestado su mentada madre en dicha diligencia de citación que el interesado se había fugado de su casa y ausentándose para desconocido paradero.

Tercero: Que pasado el expediente al Regidor Sindico, á Teresa Raposo Vargueta madre del interesado Francisco Barros y al padre de Jesus Pax numero dos de orden del alistamiento de dicho reemplazo, por no existir en este distrito mas que una hermana menor de edad del numero primero, lo devolvieron con los correspondientes informes ó escritos exponiendo; el primero que en su concepto procede declarar prófugo para todos los efectos de la ley al Francisco Barros Raposo; la segunda que este se fué de su domicilio para desconocido paradero muchos dias del mes de Febrero del corriente año, sin que á pesar de las diversas gestiones que para conseguirlo hizo le fuese posible averiguar hasta ahora su paradero, y que nada absolutamente puede ni tiene que alegar en defensa del mismo, por cuya razón renunció á articular y suministrar prueba alguna; y el tercero conformándose con el dictamen del primero y renunciando tambien á suministrar prueba por considerarla innecesaria.

Y el Ayuntamiento

Considerando plenamente justificada la falta de concurrencia del Francisco Barros Raposo á la concurrencia para su destino á cuerpo.



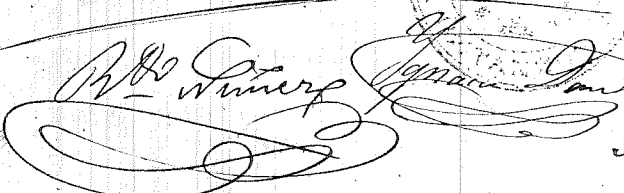
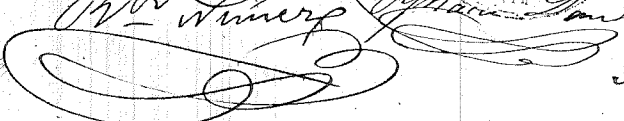
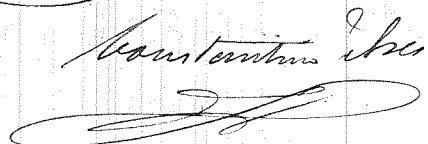
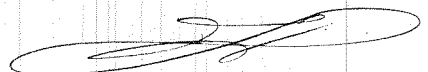

Vistas las Reales Ordenes de veintidos de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete y veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve; el artículo ciento cuarenta y uno de la ley de veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, reformada por la de ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y dos y el cuarto Transitorio de la de once de

Julio de mil ochocientos ochenta y cinco

Por unanimidad **acordó** declarar profugo para todos los efectos de la ley al Francisco Barros Riquero, y en consecuencia condenarle al pago de los gastos que en captiverio y conduccion ocasiona, la cual se interesó de las Autoridades civiles y militares á medio de la conducente remititoria que para su insercion en el **Potén Oficial** se remitirá al Señor Gobernador Civil de esta provincia; y que esta resolucion se notifique á las partes y se ponga en conocimiento de la **Comision Provincial** á medio de alguna comunicacion.

Tambien se dió cuenta de una circular del Señor Delegado de Hacienda de esta provincia fecha dieciseis del actual presentada en el **Potén Oficial** de la misma numero noventa y tres correspondiente al dia sabado diecinueve del propio mes excitando el celo de los **Alcaldes** para que, sin levantar mano, concluyan de instalar las **Comisiones** que han de llevar á cabo el servicio de renovacion de los hitos o mojones permanentes que determinan las lineas divisorias de los respectivos terminos municipales y continuen sin interrupcion las demas operaciones prescritas por el **Real Decreto** de treinta de Agosto último, dando cuenta inmediatamente del estado en que se halla dicho servicio en la actualidad, y cada ocho dias además, de los adelantos que se obtengan; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad **acordó** se guarde y cumpla cuanto en dicha circular se previene.

Con lo cual se dá por terminada la sesion que firmaron S. S. S. de que yo Secretario certifico =

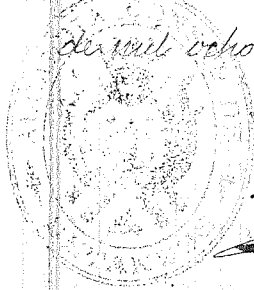

 José Pinedo Lopez
 Antonio Espinosa
 Antonio Golpe Estevan
 J. P. Gironzarque
 Manuel Santos
 Luis



Ciudad de Peralta y Lima

Certifico yo el infrascripto Secretario del Justo Ayuntamiento de esta Ciudad que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Y para que conste expiendo la presente que firmo en el propio Cuero del Señor Alcalde en Peralta a veintey ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve =



Manuel Latorre

Manuel Latorre

Sesión supletoria celebrada el día 30. de Octubre de 1889.

Señores
 Sanchez San Martín, Presidente
 Genaro López
 Luis Pita
 Serranque Echandi
 Golpe Esquivel
 Espinosa Hidalgo
 Nuñez Cordero
 Oros Mancera.

En la sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Peralta a treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve. En virtud de convocatoria especial librada en el día de ayer y en la forma prescrita por los artículos ciento tres

y ciento cuatro de la vigente Ley Municipal, se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Martín, Alcalde del Justo Ayuntamiento de esta Ciudad los Señores

Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar Sesión Supletoria de la Ordinaria que no fuere tener efecto en veintiocho del actual por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo, y así reunidos determinaron lo siguiente

Leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de una circular del Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia su fecha veinticuatro del actual que se mira inserta en el Boletín Oficial de la misma número ciento uno correspondiente al día de ayer por la que previene que las listas electorales ultimadas referentes á la renovación bienal de los Ayuntamientos, deben exponerse al público en los sitios de costumbre en la primera quincena del próximo veintidós mes de Noviembre, y desde el momento en que la ultimación de dichas listas haya tenido lugar ó le tuviere en las que han sido objeto de reclusión, procederán los Ayuntamientos á dar cumplimiento con las formalidades y requisitos que establecen á cuanto determinan los artículos diez y nueve y veinte de la ley electoral de mil ochocientos setenta y enviarán precisamente antes del quince del mes de Noviembre citado, copia autorizada del libro del caso á las Comisiones inspectoras del censo electoral Provincial á que cada uno de aquellos correspondan para que las expresadas Comisiones inspectoras provinciales puedan ejercer sin entorpecimiento las funciones que les corresponden en la designación de Interventores, la cual ha de verificarse el día inmediato anterior al Domingo señalado para la elección de Concejales; ordenando á la vez se le comuniquen el día en que dichas listas queden expuestas al público y el en que remitán á la referida Comisión inspectora del censo provincial la copia autorizada de que queda hecho mérito; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad **acordó** se guarde y cumpla por lo que al mismo toca, cuanto en dichas circular se ordena

Dióse cuenta de una solicitud sujeta á veintinueve vecinos de las parroquias de San Martín de Prados, Santiago de Neguiban, San Esteban de Piedra, San Pedro de

Yunas, Santa María de Buitrago y San Martín de Cubre
cuyas parroquias forman el extrarradio de esta población, y

Resultando que Antonio Morquera, Antonio Veiga
Juan Carro y otros vecinos de dichas parroquias que subscriben
la solicitud exponen; que comparecen á un Mancomunidad que
hace la Administración de consumos de Betanuz y en su nom-
bre el que se dice arrendatario Pedro Maritanij, que por medio
de convocatorias hace dicho Señor y al cual no prestan obediencia
por ser visible la informalidad, habiéndola considerado al espíritu
y letra de la ley, sin que para su ausencia sirva de base ó pretexto
para otros procedimientos que no entra en sus miras é intereses
aceptar y protestan

Primero: de nulidad en cuanto se haga y acuerde,
por que por mas que el Ayuntamiento, bien ó mal aconsejado,
hubiere cedido el arriendo de consumos el beneficio de diez mil
noventa y una pesetas veinte y cinco centinos con que aparece
gravado por cuota fija sin que se hubiere demostrado su proporciona-
lidad, no está en las atribuciones del Ayuntamiento delegar el trá-
mite necesario para llegar al encabezamiento y conciertos en los tér-
minos en que aparecen dispuestos por la ley, por que dichas operaciones
debidamente preparadas deben ser dirigidas y autorizadas con la
Administración que representa el Municipio segun se expresa en
la ley, y no un arrendatario cuyas funciones son meramente obratorias.

Segundo: Protestar de igual nulidad por deficiencia en la
convocatoria en cuanto se limita á los cosecheros, fabricantes y demás
establecimientos públicos por cuanto hay cosecheros, fabricantes que
si no son vecinos de los puntos que comprende el extrarradio son
cosecheros, fabricantes realmente en él, puesto que en él radican las
fincas en que cosechan, las fabricas en que elaboran sus productos
y no satisfacen á la introducción ni aparecen comprendidos en la
convocatoria.

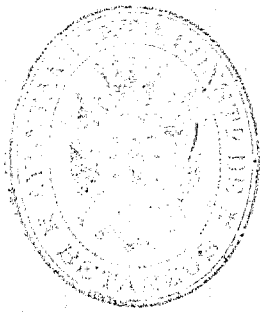
Tercero: De nulidad contra la convocatoria y el impuesto,
por que establecido el presupuesto municipal bajo la base de que el
consumo debía cubrir la cantidad de tres mil pesos produciendo

el arrendamiento catorce mil sin el gravamen destinado al extrarradio parece fuera de razon exigirlo.

Que por estas razones hacen consistir su comparecencia á fin de que el arrendatario se abstenga de hacer convocatorias iguales; que estas sean acordadas, precedidas, dirigidas y autorizadas por el Ayuntamiento; que en ella se nombren y determinen los vecinos que deben comparecer para concertarse si hubiese lugar á ello, ó encabezarle; que se incluyan los, que aun no vecinos del extrarradio, son cosecheros y fabricantes en el mismo por tener sus siembras de cosecha y sus fabricas dentro de los frutos de aquí; que solo en estos casos y cubiertas estas formalidades, podrá tener lugar el concierto y el encabezamiento y sin que se pueda impugnar esto á oposicion y resistencia á verificarlo; y

Considerando que el Ayuntamiento haciendo uso de la facultad que le concede el artículo treinta y cinco del Reglamento para la Administracion y cobranza del impuesto de consumos de veintinueve de Julio del corriente año, y la que le concedia el artículo veinte y tres del de diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, acordó en union de los Vocales de que los mismos se refieren, cubrir el encabezamiento señalado á este distrito por medio del arriendo á venta libre de las especies y artículos comprendidos en la tarifa general del impuesto en lo que respecta al casco y radios de la poblacion y por medio de encabezamientos y concertos obligatorios en el extrarradio, y anunciada la subasta con las formalidades legales tuvo esta efecto el día doce de Julio próximo pasado.

Considerando, que el cupo de consumos y sal de este distrito para la Hacienda importaba antes de la promulgacion de la ley de veintinueve de Julio de este año, treinta mil cuatrocientas cincuenta pesetas, cincuenta centimos y veinte y ocho mil cuatrocientas veinte pesetas los recargos municipales autorizados, correspondiendo de estas por cantidades al extrarradio diez mil noventa y una pesetas veinte y cinco centimos, deduciendo el cincuenta por cien que fija la ley de presupuestos vigente de siete de Julio del año pasado



de mil ochocientos ochenta y ocho, cuyo valor se aumentó en dos mil ciento veinte y dos pesetas por consecuencia de la ley de veintinueve de Julio y acordando el Ayuntamiento por virtud de esta ley aumentar el tipo fijado para la subasta en consecuencia del aumento sufrido hubo de practicarse la correspondiente liquidación en sesión celebrada el treinta y uno de Julio referido y se hizo la correspondiente distribución proporcional entre los habitantes del casco y radio y entre los del extrarradio, habiendoles correspondido á estos últimos la cantidad de diez mil quinientas diez y ocho pesetas veintinueve centimos.

Considerando, que el Ayuntamiento según prescripción terminante del caso primero del artículo doscientos setenta y ocho del citado Reglamento de mil ochocientos ochenta y cinco, así como por el párrafo primero del artículo dieciocho del de veintinueve de Julio del corriente año, está en la obligación de traspasar sus derechos y acciones cuando verifique el arriendo al arrendatario, y por consiguiente si éste únicamente corresponde y no al Ayuntamiento, la formación del expediente que sirva de base para formalizar los conciertos y encabernamientos que correspondan á los vecinos del extrarradio, y cuando esto no tenga lugar, formar también el expediente de repartimiento para todos los vecinos llamados á contribuir.

Considerando, que cuando una convocatoria hecha á los vecinos del extrarradio ó cualquiera otra diligencia que haya de practicarse no esté con arreglo á las prescripciones legales, aquellos á quienes perjudique, tienen en la ley medios seguros y eficaces para que su derecho sea protegido y amparado, siempre que se justifique la informalidad de la misma, sin que deba procederse contra el que la haya hecho.

s' mandado hacer tan solo por la afirmacion de unos cuantos vecinos que ni aun acompañan una copia de la convocatoria á que se refieren.

Considerando que no puede admitirse la protesta de nulidad que fundan los solicitantes en que han esteros y fabricantes que si no son vecinos de los puntos que comprende el extrarradio, son esteros y fabricantes en él, por que en él radican las fincas en que esteroan y las fabricas en que elaboran y que no satisfacen á la introduccion ni aparecen comprendidos en la convocatoria, cuyo aserto es completamente falso, pues es demerado sabido que en dichos puntos no se conoce á ningun vecino del casco y radio que tenga en el extrarradio fabrica de ninguna clase y los esteros vecinos del casco y radio que tienen fincas en dicho extrarradio satisfacen el impuesto cuando introducen las especies que recogen en dicho punto al atravesar los límites de la poblacion.

Considerando, que tampoco puede admitirse la protesta de nulidad que funda en que establecio el presupuesto municipal bajo la base de que el comuno debía cubrir la cantidad de trece mil pesos, ó sean setenta y cinco mil pesetas, y que el arriendo produce catorce mil sin el gravamen extendido al extrarradio por cuanto esta alegacion que hacen los solicitantes está destituida de todo fundamento, y no tiene otro objeto mas que ganar tiempo haciendo una sistemática y temeraria oposicion que resulta y se conformaba con solo considerar que el encabezamiento de comunos correspondiente á este Municipio en los recargos municipales que autoriza la legislacion vigente importaba cincuenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas cincuenta centimos, de las cuales es evidente que con deducion del cien por cien correspondian á los vecinos del extrarradio diez mil noventa y una pesetas veinticinco centimos, y que el aumento ó resto de la cantidad exigida corresponde, trescientas trece pesetas de tres por ciento de las sumas anteriores, por cobranza y conduccion, y las quince mil ochocientas quince

pesetas noventa y un centimos a la cantidad que se calculó fo-
dian producir los arbitrios ordinarios y extraordinarios esta-
blecidos por el Ayuntamiento sobre puentes en la vía pública,
transportes &c. &c.

Considerando, que los Ayuntamientos están autorizados
por la ley municipal para imponer arbitrios ordinarios y extra-
ordinarios para cubrir sus atenciones y para arrendarlos, sin
que el producto que estos den, tenga absolutamente nada que ver
con el encabezamiento de comuneros fijado por la Hacienda y obli-
gatorio por tanto en los Ayuntamientos en pago a la misma,
y que estos arbitrios sean puramente locales sin que con ellos se
grave en un solo centimo a los habitantes del extrarradio.


Considerando por último, que cuando se practica una
liquidación debe ésta hacerse pública en la forma prevenida por las
leyes y que el no hacerse la que establece la proporcionalidad en que
deben contribuir los vecinos del extrarradio y los del casco y radio fue
debido solamente a la creencia de que no era necesario tal anuncio (todas
vez los acuerdos tomados por los municipios sean públicos).

La Corporación por unanimidad acordó, pri-
mero, que se publique a medio de bando la parte del acuerdo
de treinta y uno de Julio último, en cuanto fija la proporción
en que deben contribuir los vecinos del casco y radio y extrarradio,
así como la liquidación practicada; y segundo, no haber lugar
a resolver sobre las demás protestas formuladas por vecinos del
extrarradio por las razones que quedan expuestas anteriormente.

También se dió cuenta de una
comunicación del Señor Jefe de instrucción de este partido
en la que manifiesta, que el Tribunal del Jurado debe
reunirse el día cuatro del próximo mes de Noviembre en esta
Ciudad para ver y fallar las causas que la ley le reserva como
de su exclusiva competencia, y que toda vez ni el local del
Jurado ni el salón de sesiones de este Ayuntamiento, reúnen

condiciones bastantes para su decorosa instalacion por las razones que dicha comunicacion expresa, suplica que el Señor Alcalde se digne disponer lo conveniente para que, poreria, las obras de reparacion precisas, se pueda instalar dicho Tribunal en el antiguo ex-Convento de Santo Domingo de esta Ciudad; y la Corporacion enterada, teniendo en consideracion las razones aducidas en la comunicacion que se acaba de leer, por unanimidad **ACORDÓ** que el Señor Alcalde como Presidente de la Junta de Jueces del partido, forme y redacte el oportuno presupuesto de gastos e ingresos sometiendo a la aprobacion de la misma; y en atencion a que el tiempo que falta para que el Jurato surcione, el cual inhabilita el anuncio de la subasta con arreglo a la ley, tambien **acuerda** autorizarle para que las obras que sea necesario hacer y los efectos que hayan de adquirirse se verifiquen por administracion, siempre que la Junta de Jueces, a quien en definitiva corresponde resolver, asi lo acuerde

Y no comprendiendo ningun otro punto la convocatoria, se dió por terminada la sesion, levantandose la presente acta que firmaron S. B. S. de que yo Secretario certifico =


José Penedo Lopez
Antonio Espinosa
Antonio Golpe Estevan
Constantino Ibañeta
J. P. Ybarra
Manuel Santos

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no remiarse ninguno

numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos,
y así reunidos determinaron lo siguiente.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

Seguidamente el Señor Alcalde - Pre-
sidente dispuso, que el infrascripto Secretario diese lectura
al artículo cincuenta de la ley Electoral de veinte de Agosto de
mil ochocientos setenta, y habiendo tenido efecto en alta e inteligible
voz, por dicho Señor Presidente se expuso: que de conformidad con
lo preceptuado en el citado artículo, se estaba en el caso de designar
por sorteo los diez asociados que deben firmar las hojas de que se
compone el libro del censo electoral de este distrito que forme este
Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de diez
de Mayo último y Real Orden circular de cuatro del mismo mes
con arreglo á las disposiciones del capítulo quinto de la indicada ley
Electoral y á los artículos cuarenta y cuarenta y uno de la ley Mun-
icipal de diez de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, para
la renovación bienal de Concejales, cuya eleccion ha de tener lugar
el dia primero de Diciembre del corriente año, y habiendolo así
acordado la Corporacion, el Señor Alcalde introdujo en un
cartero que al efecto estaba preparado sobre la mesa, diez y seis
papeletas cada una de las cuales contenia el nombre de uno de los
diez y seis Vocales asociados de la Junta municipal, y despues de
reunido convenientemente dicho cartero por el infrascripto Se-
cretario, el Caballero Regidor Jurdico Don Antonio Golpe Estroza,
extrajo del mismo diez papeletas que resultaron contener los nombres
de Don Ricardo Morais Ariver, Don Manuel Lopez Gonzalez,
Don Valentín Pita Sandoval, Don Manuel Pouca Laguna, Don
Manuel Villanueva Cagide, Don José Porto Garcia, Don Ma-
nuel Diamonde Ponte, Don Eugenio Ferral Golpe, Don Jesús
Serrade Alamo y Don Felipe Lopez Orrio, los cuales han
de suscribir las espuestas, digo el libro del censo de que queda
hecho mérito por haberse correspondido en el sorteo que acaba
de celebrarse.

En este momento salió del local el Regidor

Cuando se abren

Señor Golpe Estevan.



Incontinenti se dió cuenta de tres suscritas por Don Antonio Golpe Estevan, concejal individuo de la comision permanentemente de alumbrado del Povo de esta Corporacion, importantes la primera diez y seis pesetas doce centimos; la segunda ocho pesetas ochenta y tres centimos, y la tercera trescientas setenta pesetas tres centimos, á que anadiesen con los gastos ocasionados y satisfechos por el mismo, segun lo acreditan los recibos á ellas unidos, durante el mes de Septiembre del corriente año con motivo del alumbrado de esta casa Consistorial y sus dependencias, de la Academia ó escuela Municipal de Musica y del de las calles y plazas públicas de esta Ciudad, y el Ayuntamiento enterado minuciosamente de estas y de las justificantes que á ellas acompañan, por unanimidad **acordó** aprobarlas y que su importe se pague al Don Antonio Golpe Estevan, á cuyo fin se le expediran por el Señor Alcalde los oportunos libranmientos con cargo á los capítulos y artículos que correspondian del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Previo al tanto dicho que se pasó al Don Antonio Golpe, volvió á entrar en el local.

El Ayuntamiento quedó enterado de que en el patio de la casa Consistorial están expuestas desde el número del corriente las listas ultimadas comprensivas de todos los vecinos que tienen derecho á elegir Concejales en las próximas elecciones que se han de verificar el Domingo primero del entrante mes de Diciembre de conformidad con lo dispuesto en la ley de dos de Mayo y disposiciones dadas para su cumplimiento en cuatro del mismo mes.

Dióse cuenta y el Ayuntamiento acordó aprobar la distribucion de fondo formada por el infrascripto Secretario Contador para

satisfacer las atenciones del presente mes, importante nueve mil novecientas ochenta y seis pesetas diez y nueve centimos.

Y no comprendiendo ningun otro punto la convocatoria, se dio por terminada la sesion, levantandose la presente acta que firmo S. S. S. de que yo Secretario Certifico -


José Penedo Lopez

Antonio Espinosa

Antonio Golpe Esteva

Manuel Latorres

Manuel Latorres

Certifico yo el ^{acto} infrascripto Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no reunirse numero suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Y que consta entiendo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Petaca a once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve =

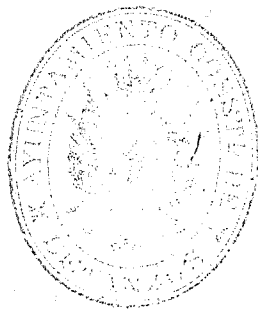
Mto Pmo

El Alcalde.

Manuel Latorres

Sesion supletoria celebrada
el dia 13 de noviembre 1889.

En la sala Capitulada de la casa Consistorial del



Ciento setenta y cinco

Señores
 Sanchez San Martín, Presidente
 Pinedo Lopez
 San Pita
 Sarratague Echano
 Golpe Lopez
 Espinosa Hidalgo
 Nunez Correal
 Arce Mancera

la Ciudad de Petamoc
 a trece de Noviembre de
 mil ochocientos ochenta y
 nueve. En virtud de convo-
 catoria especial librada en
 el dia de ayer y en la for-
 ma prescrita por los arti-
 culos ciento tres y ciento
 cuatro de la vigente Ley

municipal, se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Se-
 ñor Don Cesar Sanchez San Martín Alcalde del Excmo. Ayun-
 tamiento de esta Ciudad, los Señores Concejales del mismo que al
 margen se expresan, con el fin de celebrar sesion supletoria de la
 ordinaria que no pudo tener efecto en suces del actual por no reu-
 nirse numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuer-
 do; y así reunidos determinaron lo siguiente.

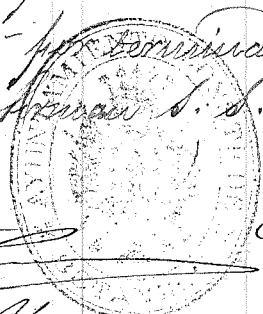
Seida el acta de la anterior fue aprobada.

Dióse cuenta de una abulta comunicacion del
 Señor Vicepresidente de la Comision provincial de San Coruña Don
 Juan Braño Costa fecha diez del corriente participando que en diez
 de este propio mes queda constituida dicha Comision para el periodo
 de mil ochocientos ochenta y nueve a mil ochocientos noventa, for-
 mandola, ademas del mismo, los Señores Diputados Don Marcial
 Ruvio Quiroga, Don Enrique Lopez Vidal, Don Eduardo Astoray
 Comeda, Don Exaristo Babé Sely, Don Alfredo Domínguez de
 Castro y Don Saturnino Aller Rodriguez, y ofreciendo al propio
 tiempo su mas decidida cooperacion para cuanto con el Servicio
 público se relacione, y la distinguida consideracion personal de cada

uno de los indicados Señores; y la Corporacion enterada por una
minutada **acordó** que por el Señor Alcalde - Presidente
se signifiquen a la referida Comision provincial, por conducto
de su digno Vicepresidente, que le es sumamente satisfactorio todo
cuanto le participa, y que considerará siempre como el mas grato
de sus deberes, poder corresponder a los ofrecimientos del Suo-
dicho cuerpo provincial dentro de la limitada esfera de sus atribuciones.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la circular del Ilmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia su fecha cinco del actual, que se mira inserta en el Boletín Oficial de la misma numero ciento siete, correspondiente al dia miércoles seis, por la que se interesa que los Señores Alcaldes remitan bajo su mas estrecha responsabilidad, a la Secretaria de la Deputacion provincial antes del treinta de los corrientes, relaciones nominales y su reemplazo, de todos los mozos que desde la época de la clasificacion de sortables hasta la fecha, hubiesen fallecido ó se hallen encausados ó procesados, y no deben, por tanto, ser sortados en Diciembre proximo.

Y no comprendiendo ningun otro punto de la convocatoria, se dió por terminada la sesion, levantandose la presente acta que firmaron S. S. S. de que yo Secretario Certifico =



José Penedo Lopez

Antonio Espinosa

Antonio Golpe Estevan

Don J. P. Girona

Manuel Santos

Ciento ochenta y uno



Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Y para que conste entiendo la presente que firmo en Betanzos a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve =



yo el Sr. Alcalde.

Manuel Santos

Sesión supletoria celebrada el día 20. de Noviembre de 1889.

- Señores
- Sanchez J. Martín, Presidente
 - Juana Lopez
 - Don Rita
 - Cirraoague Echard
 - Salpe Esteva
 - Espinoza Hidalgo
 - Muñoz Goderal
 - José Menecer.

En la sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve. En virtud de convocatoria especial librada en el día de ayer y en la forma pres-

crita por los artículos ciento tres y ciento cuatro de la vigente ley municipal, se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Señor Don César Sanchez San Martín, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, los Señores Concejales del mismo designados al margen, con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria, que no pudo tener efecto en dieciocho

del actual por un reunirse numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos; y así reunidos determinaron lo siguiente

Leida el acta anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de la circular del Señor Administrador de contribuciones de la provincia, su fecha cuatro del actual inserta en el Boletín Oficial de la misma numero ciento diez correspondiente al sábado nueve, en la cual se encarga a los Ayuntamientos la obligacion en que están de hacer efectivos sus cupos de consumo, por el importe del segundo trimestre del año economico actual que debe irse pagando en el corriente mes; y la Corporacion acordó que siempre que haya fondos en la Depositaria municipal se satisfaga el importe del segundo trimestre que se reclama.

El Ayuntamiento quedó autorizado de que en el Boletín Oficial de la provincia numero ciento trece correspondiente al trece del actual mes se insertó la liquidacion practicada por el Ayuntamiento en treinta y uno de Julio último del cupo que por consumo corresponde a la poblacion del casco y radio, así como a la del extrarradio, fijándose la cuota que proporcionalmente corresponde a cada uno de los ocho mil ciento veinte y dos habitantes de que consta este termino Municipal, cuya liquidacion hubo necesidad de practicar a consecuencia del aumento que por el concepto de Alcoholicos, aguardientes y licoras destinados al consumo personal fijó la ley de veintinueve de Junio proximo pasado.

Tambien se dió cuenta de la Real Orden circular dictada por el Ministerio de la Gobernacion su fecha cinco de este mes, inserta en el Boletín Oficial de la provincia numero ciento catorce que corresponde al día jueves catorce, en la cual se dispone que el periodo electoral empiece veinte dias antes del señalado para la eleccion, segun la Real Orden de cuatro de Mayo último y por consi-

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse número suficiente de señores concejales para tomar acuerdos.

Y para que conste estiendo la presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde en Petenest a veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve =

Manuel Latorres

El Alcalde
D. César Sánchez San Martín

Sesión supletoria celebrada el día 27 de Noviembre de 1889.

Señores
César Sánchez San Martín, Presidente
Pascual López
Doms Pita
Sarracque Echaviz
José Estrella
Espinoza Hidalgo
Núñez Godrial
Luis Mancera

En la sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Petenest a veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve. En virtud de convocatoria especial librada en el día de ayer y en la forma pre-

crita por los artículos ciento tres y ciento cuatro de la vigente Ley municipal, se reunieron en dicho local bajo la presidencia del señor Don César Sánchez San Martín, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, los señores Concejales del número que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en veinte y cinco del actual, por no reunirse número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos; y así reunido el



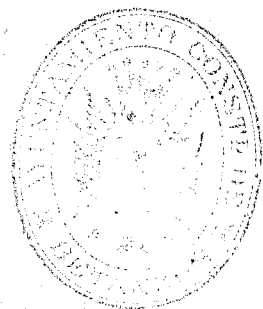
Cientos setenta y cuatro

determinaron lo siguiente.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada
El Señor Alcalde-Presidente manifestó;
que el principal asunto de que debía ocuparse la corporación,
toda vez las elecciones municipales habrían de tener lugar el
próximo Domingo primero de Diciembre, era la designación
de los presidentes de las Mesas en cada uno de los cuatro
Colegios en que se halla dividido este término municipal, si
se ha de cumplir el precepto de la ley; y la Municipalidad
entorada, por unanimidad **Acordó**, que el primer Co-
legio sea presidido por el primer Teniente de Alcalde Don Don
Benito López; el segundo por el tercer Teniente de Alcalde
Don Ignacio Don Pita; el tercero por el segundo Teniente
de Alcalde Don Juan Pedro Sarrague; y el cuarto por
dicho Señor Alcalde Don Cesar Sanchez San Martín.

La corporación quedó entorada del
anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia número
ciento quince correspondiente al quince del presente mes, ha-
ciendo público que el Ayuntamiento acordó en veinticuatro
de Junio último declarar definitiva la nueva división del
distrito en Colegios electorales para cargos municipales, verifi-
cada por el propio en veintiseis de Noviembre del próximo pasado
año, cuya división se hizo pública insertándose en el Boletín
Oficial número ciento veintinueve que corresponde al cinco del
Diciembre de dicho año por no haberse interpuesto contra
ella la menor reclamación.

Se dió cuenta de la comunicación
número quinientos cincuenta y dos, que el Ilustrísimo Señor
Gobernador Civil de la provincia remite al Sr. Alcalde
y dice así: "En uso de la facultad que me concede el ar-
tículo treinta y siete del Real decreto de cuatro de Enero de



Ciento setenta y cinco

Sesion supletoria celebrada el dia 4. de Diciembre 1889.

Señores
 Sanchez San Martin, Presidente
 Enciso Lopez
 Dams Pita
 Lissarrague Etcharri
 Golpe Estover
 Espinosa Hidalgo
 Nuca Goceia
 Irujo Alcañecer.

En la Sala capitular
 de la casa Consistorial
 de la Ciudad de Betanuz
 a cuatro de Diciembre
 de mil ochocientos ochenta
 y nueve. En virtud de
 convocatoria especial li-
 brada en el dia de ayer
 y en la forma prescrita

por los artículos ciento tres y ciento cuatro de la vigente ley
 municipal, se reunieron en dicho local bajo la presidencia
 del Señor Don Cesar Sanchez San Martin, Alcalde del Tercero
 Ayuntamiento de esta Ciudad, los Señores Concejales del
 mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar sesion
 supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en dia del
 actual por no reunirse numero suficiente de Señores Concejales
 para tomar acuerdos; y así reunidos determinaron lo siguiente

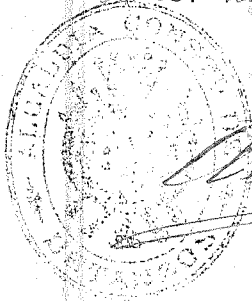
Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

El Ayuntamiento se enteró de la
 Real Orden del Ministerio de Fomento fecha veinte de No-
 viembre inserta en el Boletín Oficial de la provincia numero
 ciento veintiseis correspondiente al jueves veintiocho de dicho mes,
 en la cual se dictan varias disposiciones encaminadas a que
 las atenciones de primera enseñanza sean satisfechas con todo

Ciento setenta y seis

Certifico yo el infrascripto Secretario, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Y para que conste copiando la presente con el visto bueno del Señor Alcalde. Betanzos a once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve =



pto. P^{no}
El Secretario
César Sanz

Manuel Sánchez

Sesión supletoria de 11 de Diciembre de 1889.

Señores
Sanchez Sanmartín, Presidente
Penedo Lopez
Cobaluro Lourden
Golpe Estevez
Espiñeira Fidalgo
Ares Maucera
Núñez Codesal
Vera Perez.

En la sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Betanzos a once de Diciembre del mil ochocientos ochenta y nueve. Por vía convocatoria librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don César Sanchez Sanmartín, Alcalde-Presidente del Justo Ayuntamiento de esta Ciudad los Señores Concejales que al man-

dar se expresan con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que debió tener lugar el día nueve del corriente y que no pudo celebrarse por no reunirse número suficiente de Señores Concejales; y acordaron lo siguiente.

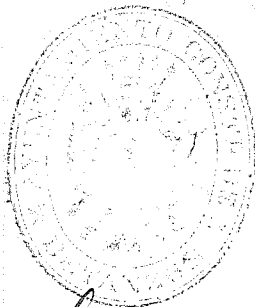
Dada lectura al acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta del expediente formado para el Arriendo de concursos y arbitrios locales ordinarios y extraordinarios en el cual

aparece una diligencia hecha al arrendatario Don Pedro Morisany Seira y en ella su conformidad con la liquidacion practicada por el Ilustre Ayuntamiento en sesion supletoria celebrada el dia treinta y uno de Julio último; y la Corporacion **acordó** quedar autorizada.

Tambien se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado, de haberse otorgado en veintinueve del pasado mes de Noviembre la escritura de arrendamiento de consumos y Arbitrios locales ordinarios y extraordinarios con el Notario de esta Ciudad Don Pedro Salero Varela entre Don Lucas Sanchez Sammartin y Don Antonio Golpe Estroz, Alcalde el primero y Regidor Jefe el segundo a su nombre y en representacion de la Ilustre Corporacion, y el Arrendatario Don Pedro Morisany Seira y sus socios Don Manuel Bugallo Pardo y Don Alejandro Paz, vecinos de esta dicha Ciudad.

Igualmente se dió cuenta de una comunicacion que el Ex^{mo.} Señor Ministro de la Gobernacion dirigió al Señor Gobernador Civil de la provincia en treinta de Septiembre último, la cual se transcribió por dicho Señor Gobernador a esta Alcaldia en cuatro del siguiente mes, que a la letra dice así - "Hay un sello en blanco que dice - Gobierno de Provincia. Coruña - Administración. Presupuestos. Número tres cientos setenta y cuatro - Ex^{mo.} Señor Ministro de la Gobernacion con fecha treinta de Septiembre último, me comunica la Real Orden siguiente - Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Petroros en solicitud de autorizacion para imponer arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas a fin de cubrir el déficit de ochocientos pesetas que le resulta en presupuesto ordinario de mil ochocientos ochenta y nueve a rebuena - Visos los informes de V. S., Delegacion de Hacienda y comision provincial - Considerando, que puedes autorizar la cobranza de arbitrios sobre especies no gravadas para el Tesoro, materiales de construccion y otros especiales, siempre que los Ayuntamientos se ajusten a lo que preceptua el Reglamento para la Administracion y cobranza del impuesto de consumos, fecha veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, particularmente en sus artículos cinco diecinueve y cinco dieciocho, y el gravamen de las especies no exceda del veintinueve por cien de su precio medio en la localidad - Considerando, que el Ayuntamiento ha cumplido con todos los



Cientos setenta y siete

requisitos, y formado el expediente segun determinan las Reales ordenes
 circulares de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho y cinco de
 Abril de mil ochocientos ochenta y nueve; S. M. el Rey (q. D. g.) y
 en su nombre la Reina Regente, ha tenido a bien conceder la autoriza-
 cion que solicita al Ayuntamiento de Petunco a excepcion del queso
 extranjero = De Real Orden lo comunico á V. S. para su conocimiento
 y efectos oportunos. = Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y
 fines consiguientes.

Y la Corporacion enterada por unanimidad acordó
 guardar y cumplir cuanto en la misma se ordena, si cuyo fin se notifique
 á Don Pedro Esparranuy Ceira, para que deje de cobrar los derechos
 que en la tarifa de Arbitrios extraordinarios se señalaban para el queso ex-
 tranjero.

Así bien se dió cuenta de un oficio de la Excm.
 Comision provincial de la Coruña, su fecha quince de Abril último
 participando, que recurrido ante la misma el sueno de este Distrito
 y reemplazo del actual año Juan do Porto Pedreiro, resultó útil y con
 la talla de un metro ses circos veinticinco milímetros, cuyo sueno se
 halla comprendido por cabeza de lista; y el Ayuntamiento acordó
 quedar enterado

El Ayuntamiento por unanimidad acordó
 autorizar al oficial primero de la Secretaria Don Ricardo Cuireiro, pa-
 ra que en nombre y representacion del mismo perciba de las casas del
 Tesoro ó de la oficina que proceda, la cantidad que á este Municipio
 corresponda por razon del recargo impuesto sobre las contribuciones te-
 rritorial y de subsidio industrial respectivas al próximo pasado año
 económico y al actual que existan en dichas casas como ingresadas por
 el Recaudador de las contribuciones citadas en este Distrito, al igual que la
 suma que anualmente le corresponda y debió ingresar en aquellas, la

Administración Subalterna de Hacienda de este partido y la de contribuciones de la provincia por el recargo impuesto sobre las cédulas personales de los vecinos de este término perceptores y no perceptores de haberes del Estado correspondientes al corriente ejercicio económico.

Dióse cuenta del expediente de subasta instruido para la adquisición de ochenta piedras de granito del monte de San Anton para la reconstrucción de las calles y plazas públicas de esta Ciudad del cual resulta: Que formado el pliego de condiciones para llevar a efecto dicha adquisición por los Señores Concejales al intento comisionados conforme a las bases acordadas por la Corporación en sesión celebrada el día veintinueve de Abril próximo pasado, se anunció dicha subasta a medio de bandos o edictos que se fijaron en la forma y sitios de costumbre de esta Ciudad en primer mes de Junio último; que en nueve del propio mes, día al efecto señalado en los mencionados edictos, tuvo lugar la indicada subasta en este mismo local bajo la presidencia del Señor Alcalde asistido del Concejale de la comisión de obras Señor Arce Alancera y del Público Don Antonio Golpe Lizaso, ante el infrascripto secretario, en la cual se hizo únicamente una postura por Don Tomás de Torre Veiga de este pueblo comitente en cuatrocientas ochenta pesetas, tipo señalado a dichas piedras en el repetido pliego de condiciones; que como a pesar de haberse anunciado esta deferente vez no hubiese querido la mejorarse, fue adjudicado el remate en favor del don Tomás de Torre por la citada suma sin la menor reclamación ni protesta; que este hizo entrega y la comisión de obras se recibió de las suso dichas ochenta piedras en veintiocho del mencionado mes de Junio por encontrarlas conformes en sus dimensiones y reunir las demás condiciones exigidas en el pliego de las por que se rigió la anunciada subasta; y el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar dicho remate y en consecuencia y toda vez el don Tomás de Torre hizo ya entrega de las repetidas ochenta piedras; que se le satisficieron las cuatrocientas ochenta pesetas precio de las mismas, a cuyo fin se le expide por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo sexto artículo séptimo del presupuesto municipal del próximo pasado año económico a que corresponde el gasto.

Por el Señor Alcalde - Presidente se expuso: que por in-
voluntario óvido dejó de dar cuenta al Ayuntamiento en las dos últimas
sesiones de que fué la sucesión del fallecimiento del ilustrado maestro de
la escuela elemental completa de niños de esta Ciudad denominada de
San Francisco Don Angel Aller Encas, fué nombrado por la Superi-
oridad para desempeñar dicho destino interinamente el maestro Ayudante
auxiliar de la citada escuela Don Leonardo Rodríguez Viquez, quien
tomó posesión del cargo en veintinueve del próximo pasado mes de No-
viembre; y que para cubrir la vacante que este dejaba de tal Ayudante au-
xiliar había nombrado y posesionado en el propio día veintinueve de No-
viembre, también con el carácter de interino, a Don Eugenio Muñoz vecino de
esta Ciudad; lo que manifestaba a la Corporación para su conocimiento
y a fin de que si lo creía conveniente, se sirviera aprobar y confirmar el
nombramiento del Muñoz para desempeñar interinamente el refe-
rido cargo de Ayudante auxiliar de la mencionada escuela; y el Ayun-
tamiento por unanimidad **acordó** se consignase en esta acta, que
ha visto con sentimiento el fallecimiento del ilustrado, laborioso, y fun-
dador maestro Señor Aller; quedar enterado del nombramiento
hecho por la Superioridad en favor del Don Leonardo Rodríguez para
desempeñar interinamente el cargo de maestro de dicha escuela, y
aprobar el que Anonismo y con el propio carácter de interino hizo el
Señor Alcalde en favor del Don Eugenio Muñoz para la plaza de Ayudante
auxiliar de la mencionada escuela con el sueldo anual, que con arreglo a pre-
supuesto le correspondía, el cual se le abone desde el susodicho día veintinueve
de Noviembre último en que se posesionó del referido destino de Ayudante,
lo que se participe al interesado para su conocimiento y satisfacción.

La Corporación quedó enterada del acta de Aforo practi-
cado con arreglo al párrafo segundo de la condición décima del pliego
por que se pide el contrato de arriendo de consumos, ~~en~~ cuyo aforo fué
hecho por los Señores Golpe Estevez representando al municipio y el
arrendatario Don Pedro Morisotán, con asistencia de los testigos que
lo subscriben y del infrascripto Secretario en cabecera de Julio del Co-
rriente Año

También quedó enterada la Corporación de

una comunicacion de la Exma. Comision provincial de la forja, numero mil trescientos cuarenta y siete, su fecha diez y siete de Mayo ultimo, en la que se sirve manifestar; que tollase ante la misma el mozo del reaplazo del actual. Cuyo por este distrito Alberto Quinto, numero cuarenta y siete, dio la de un metro cuatrocientos ochenta y cinco milímetros y declarados definitivamente Excluidos

Se dio cuenta y el Ayuntamiento quedo enterado de que Don Enrique Gomez Cardelo Comisario a lo mandado por el Ayuntamiento en la sesion de veinticinco de Septiembre ultimo de practicarle la notificacion habia manifestado su conformidad en salir fiador del contrato de arriendo de las estancias que causen en el Hospital de San Antonio de Padua los enfermos y presos pobres que Don Juan Lazo Amor tiene otorgado con el Ilustre Ayuntamiento y por consecuencia que se obligo con su persona y bienes al cumplimiento de todas las condiciones estipuladas en el pliego que sirvio para la subasta.

Así lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

En este estado se dio cuenta de la suscrita en ocho del actual por el maestro sobre Don Tomas Parada Rey vecino de esta Ciudad, importante cuatrocientas noventa y cinco pesetas, costo de las seis querreras, seis barcianas en sus fundas y doce hualones que construyo para el labo e individuos de la Junta municipal; y habiendo manifestado el Sr. Alcalde - Presidente que efectivamente aquel era el precio que el mismo y los Concejales Senores Pedro Lopez y Don Rita, convinieron al efecto por el Ayuntamiento en sesion de siete de Agosto ultimo, conviniere dar al Don Tomas Parada por las referidas prendas, merced de no encontrarnos otro que las hiciera mas baratas no obstante las gestiones que al intento hicieren. La Corporacion teniendo en cuenta que el citado precio no es exagerado y al contrario le parece equitativo, por lo mencionado acordó aprobar dichas cuentas y que



Las cuatrocientas noventa y una pesetas que importan se paguen al interesado, a cuyo fin se le espida por el indicado Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo segundo artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Y no comprendiendo mas asuntos la convocatoria se dió por terminada la sesion, levantandose la presente Acta que firmamos a las 8 de que yo Secretario Certifico =

Ursar San

Franco Cabalero

Juan Vera

Conde Iba

José Penedo Lopez

Antonio Gutierrez

Andrés Espinosa

Antonio Gutierrez

Manuel Santos Mes

Certifico yo el infrascripto Secretario que en el dia de hoy no fuere celebrada sesion ordinaria por no reunirse numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo. Y para que conste otorgo la presente en el voto bueno del Señor Alcalde. Por tanto doy y se da Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve =



Orto Bno
El Alcalde
Cesar San

Manuel Santos Mes

Sesion supletoria celebrada en 18. de Diciembre de 1889.

Señores
Sanchez Sammartín, Presidente
Penedo Lopez
Cabaleiro Gonzalez
Vaya Perez
Golpe Echever
Espinoira Tidalgo
Nuñez Cordera
Ires Manquera

En la sala capitular de la casa Comunal de la Ciudad de Pinaros a dieciocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Pervia convocatoria librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez Sammartin Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad los Señores Concejales que el

margen se aspiraron con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que debió tener lugar el dia diecinueve del actual y que no pudo celebrarse por no reunirse numero suficiente de Señores Concejales; y asi reunidos acordaron lo siguiente

Dada lectura al acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud que en primer del corriente presento en la Secretaria de este municipio Dña Soquinga Vales Perez, viuda, de sesenta y dos años, con cedula personal expedida por la Administracion Subalterna de Hacienda de este partido exponiendo; que convirtiendo a su derecho se la inscriba en el padrón de vecinos de este pueblo por llevar mas de seis meses de residencia efectiva en el término municipal, habitando en la casa numero primero de la primera travesía de la Corra de esta Ciudad, concluyese publicando que al hacerse la rectificacion del empadronamiento en treinta y uno del corriente se le incluya como tal vecina, de conformidad con lo dispuesto en el parrafo Segundo del articulo Diecinueve de la Ley municipal vigente; y la perforacion entera, así como del acta de justificacion que suscriben como testigos el Alcalde de honor de la Nueva y los vecinos del mismo Tomas Cardo y Luis Lopez cuya acta fue levantada ante

el Señor Alcalde y el infrascripto Secretario.

Considerando que según el artículo diecinueve de la ley orgánica, los Ayuntamientos, en cualquier época del año, pueden declarar vecinos a todo el que lo solicite, sin que por ello en el momento el que pretenda esta declaración de satisfacer las cargas municipales que le correspondan hasta aquella fecha en el pueblo de su anterior residencia.

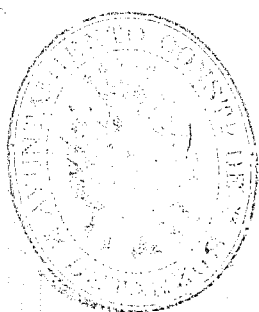
Considerando que según el apartado segundo de dicho artículo, el solicitante ha de probar que lleva en el término municipal donde pretenda residir, una residencia efectiva continuada por espacio de seis meses cuando menos, y habiendo justificado este extremo Dña. Joaquina Vázquez Pérez, no ofrece la menor duda debe declararse tal vecina.

Por unanimidad acordó declarar vecina de este término municipal a la Dña. Joaquina Vázquez Pérez sin perjuicio de satisfacer las cargas municipales que le correspondan hasta esta fecha en el término municipal de Cúrcos en donde ha tenido su última residencia.

El Señor Presidente dijo: que habiendo dejado el destino de peón auxiliar de cartero que desempeñaba José Loureiro, había nombrado en primero de Noviembre próximo pasado con el carácter de interino para desempeñar dicha plaza a Juan Fernández Suarez que ya la había desempeñado anteriormente y de la cual se posesionó dicho día; y como quiera que hasta esta fecha, por un olvido involuntario no lo había puesto en conocimiento del Ayuntamiento, lo hacía hoy a fin de que acordare confirmar dicho nombramiento o nombrar el que tubiere por conveniente; y la Corporación enterada por unanimidad acordó confirmar el nombramiento de peón auxiliar de cartero hecho por el Señor Presidente en favor del Juan Fernández Suarez, a cuyo fin se le expida a su favor por dicho Señor Alcalde la oportuna credencial para que lo pueda acreditar como y cuando le convenga.

El mismo Señor Presidente expresó: que además de haber ordenado y expedido los convenientes libramientos para

que se pagasen, como en efecto se pagaron por el Depositario los sueldos y haberes de los empleados del Ayuntamiento respectivos a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre últimos, así como los de los propios meses y de los de Mayo y Junio anteriores a los de la Cofradía Municipal, a los del ramo de Policía Urbana, al Cascofrático de Salud y Humanidades y al Director y alumnos de la escuela o banda municipal de música, ordenó y se verificaron también, previos los conducentes libramientos, los siguientes pagos aparte de otros ya acordados y aprobados por la Corporación, a saber: en treinta de Septiembre, doscientas treinta pesetas a los inutilizados y enfermos pobres de esta Ciudad Antonio Mariano Mella, José Cortés Naviras, Agustín Vaqueza Torales, Manuela Navira Platero y María García Piñón, al respecto de cuarenta y seis pesetas cada uno que les correspondían por razón del socorro de municipalidad de cincuenta centimos de peseta diarios respectivo a los exporcionados meses de Julio, Agosto y Septiembre, que en primer término asignado por diferentes acuerdos el Ayuntamiento a cada uno para que puedan atender a la subsistencia y restablecimiento de los mismos: a Manuel Correa Fraga vecino de esta Ciudad como importe del primer trimestre del actual año económico y servicios de retajo y reparación de los techos o techumbres de todos los edificios de que es dueño y administra el Ayuntamiento cuyo servicio le fue adjudicado en pública licitación ochenta pesetas, y ciento sesenta pesetas en veinte y siete del propio mes por el mismo servicio y segundo semestre del prójimo pasado año económico: en diez del corriente se formalizó el pago de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas once centimos importe del segundo trimestre de la cuota que en este propio año económico correspondió a este distrito para atenciones de segunda enseñanza de la provincia: en treinta y uno de Julio al Depositario dos mil quinientas pesetas para veinte y siete de igual suma que según carta de pago número cuatrocientos sesenta y seis de orden y cuatrocientos sesenta y tres del concepto expedida el propio día por la Depositaria de Fondos del presupuesto de la provincia satisfecho a nombre de este municipio y a cuenta de la cuota de gastos provinciales del año económico último de mil ochocientos ochenta y ocho a mil ochocientos ochenta y nueve; y en veinte de Agosto a Pedro Borda González de esta Ciudad cuarenta y cinco pesetas importe de la renta o inquilinato correspondiente al cuarto tri-



Cientos ochenta y tres.

maestre de dicho año económico próximo pasado de la casa en que está instalada la escuela ó academia municipal de música; según todo más por menor resultaba de los libros de contabilidad que se hallaban sobre la mesa correspondiente al actual ejercicio económico y al anterior; lo que ponía en conocimiento de la Corporación por si se dignaba aprobar dichos pagos; y esta autorizada de lo expuesto por el Señor Presidente; después de haber examinado con todo detenimiento los indicados libros por unanimidad **Acordó** aprobar los relacionados pagos y todos los demás que de aquellos constan, y autorizar al referido Señor Presidente para que sin necesidad de dar cuenta á la misma y á sus respectivos vocales emita y expida á favor del albañil Correa los conducentes libramientos para que se le paguen los trimestres segundo, tercero y cuarto del actual año económico por el servicio de retajo de los edificios del común. También se usó la Corporación de los ingresos realizados hasta la fecha por cuenta de los presupuestos de dichos dos años económicos actual y anterior, y asimismo **acordó** aprobarlos.

Igualmente se manifestó por el indicado Señor Presidente estaban adeudados noventa y nueve pesetas dieciséis centavos á don Leonardo Rodríguez Requero por razón de sueldo que con arreglo á su presupuesto le corresponde y devengó como Ayudante auxiliar que fué de la escuela completa de niños denominada de San Francisco de esta Ciudad desde primero de Julio hasta veinte de Noviembre del corriente año ambos inclusivos, en cuya última fecha cesó en el desempeño de dicho destino, según consta á la Corporación, por haber sido nombrado y posesionado del de Maestro interino de la citada escuela en el siguiente día veintinueve; mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas noventa y cinco centavos á los empleados del Ayuntamiento incluso Facultativos y Depositarios por sus sueldos y haberes respectivos á los meses de Mayo y Junio anteprevistos, y al propio Depositario la cantidad que fuerda correspondiente por razón de

presupuesto del uno y medio por cien ó sea el quince al millar de las carida-
des ingresadas desde primero de Julio último y que lleguen á ingresar
en su poder hasta treinta y uno del actual ambos inclusive por cuenta
del presupuesto municipal del retropropiuo pasado año económico. Lo
que fonia en conocimiento de la Corporacion por si creia conveni-
ente acordar dichos pagos, así como el de doscientas cincuenta pesetas
á don Antonio Muñoz Cabada, Depositario de fondos del colegio
privado de segunda enseñanza de esta ciudad como resto de la subven-
cion concedida por el Ayuntamiento para auxiliar las atenciones
de dicho establecimiento de enseñanza en el año pasado de mil ocho-
cientos ochenta y dos á mil ochocientos ochenta y tres, quedando así
atendandose tan solo quinientas pesetas por la subvencion del de
mil ochocientos ochenta y siete á mil ochocientos ochenta y ocho; y la
Corporacion enterada así lo acordó por unanimidad y
en consecuencia que se expidan por el Señor Alcalde los oportunos
libramientos á favor de los respectivos interesados con cargo á los capí-
tulos y artículos de los presupuestos que correspondan.

Se dió cuenta del expediente de subasta instruido
para la adquisicion de diecisiete piedras de cauteria del monte
de San Martin para el empedrado de las calles de este pueblo, del
cual aparece: que confeccionado por los Señores Concejales al efecto
comisionados el pliego de condiciones para realizar dicha adquisi-
cion conforme á las bases acordadas por la Corporacion en sesion ce-
lebrada el siete de Agosto último, se anunció la licitacion en diez
de Septiembre siguiente á medio de banns ó edictos que en la
forma ordinaria se publicaron y fijaron en los sitios de cos-
tumbre de esta Ciudad: que en cumplimiento del propio mes, día seña-
lado al intento en dichos edictos, tuvo efecto la mencionada subasta
bajo la presidencia del Señor Alcalde asistido del Concejale de la comi-
sion de obras don Constantino Brea Maucera y ante el infrascripto
Secretario, en la cual don Tomás de Torre Vega de esta Ciudad
formuló una postura consistente en ciento dos pesetas, igual al
tipo señalado á las diecisiete piedras citadas; que no obstante
haberse publicado diversas veces la susodicha postura ó proposicion,
no hubo quien la mejorase, razón por que se adjudicó el remate
al Don Tomás de Torre por la suma mencionada de ciento dos

pesetas sin la mas leve protesta ni reclamacion; y que con fecha nueve de Octubre anterior originó este entregó y la comision de obras se hizo cargo de las enunciadas diecisiete piedras, por encontrartas conformes así en sus dimensiones como en su calidad, á lo establecido en el pliego de condiciones por que se rigió la menuda licitacion; y el Ayuntamiento enterado de todo, por unanimidad **acordó** aprobar el repetido remate y en su virtud, y mediante el Sr. Tomás de Torre cumplió su compromiso, que se le abonen las ciento dos pesetas que las precitadas diecisiete piedras importan, á cuyo efecto se le espida por el Señor Alcalde. Presidente el oportuno libramiento con cargo al capítulo seso, artículo sétimo del presupuesto municipal de gastos del ejercicio económico corriente.

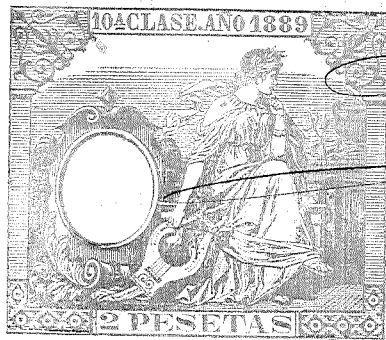
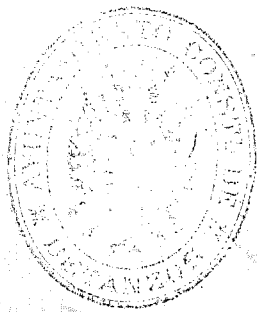
Dióse cuenta de haberse pagado cinco mil pesetas al Tesoro por cuenta del segundo trimestre y cupo ó encabezamiento de consumos de este distrito y año económico actual y dos mil pesetas á la Esma. Diputacion provincial de Ca Coruña á cuenta tambien del segundo trimestre de la cuota de gastos provinciales que correspondió á este municipio en el propio año económico, segun cartas de pago señaladas una de ellas con el numero ciento ochenta y dos del registro parcial numero primero y la otra con el noventa y uno de orden y ochenta y tres del concejo, expedidas la primera por la Administracion de contribuciones y la segunda por la Depositaria de Fondos del presupuesto de esta provincia, ambas en veinte y nueve del proximo pasado mes de Noviembre; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad **acordó** aprobar dicho pago y que se proceda á su formalizacion, á cuyo fin se espidan por el Señor Alcalde á favor del Depositario de Fondos de este municipio Don Vicente Pita Bermudez, que verificó aquelles, los oportunos libramientos con cargo al capítulo ó capítulos y artículos que correspondan del presupuesto en ejercicio.

Tambien se dió cuenta de la suscrita por Don Joaquin Marti, Director de la escuela municipal de música de esta Ciudad en cinco del actual importe

noventa y dos pesetas cincuenta y ocho centimos á que ascienden los gastos ocasionados y satisfechos por el mismo con motivo de pasar á la Coruña á recoger el instrumental regalado para dicha banda en dos diferentes veces por el Señor Don Manuel Naveira; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó aprobarla y que su importe se pague al interesado, á cuyo fin se le expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo cuarto artículo septimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dióse cuenta de tres certificaciones expedidas por el infrascripto Secretario, una de ellas en quince de Noviembre último y las otras dos en doce del actual, expresivas la primera de los sujetos pobres de este Distrito que por prescripción facultativa tuvieron necesidad de pasar á tomar baños y aguas minero-medicinales en los meses de Agosto y Septiembre proximo pasados, y las otras dos comprensivas tambien una de ellas de los sujetos desvalidos que ingresaron en el hospicio provincial de la Coruña muertos, y otros que para curarse de sus dolencias tuvieron que pasar al Hospital de Santiago; y la otra de los emigrados pobres que transitaron por esta Ciudad, de la cual resulta, que los individuos contenidos en la primera fueron socorridos de orden del Señor Alcalde desde primero de Julio último con la cantidad de cien pesetas; los comprendidos en la segunda con cincuenta pesetas y con otras cincuenta pesetas los que menciona la tercera; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó aprobar el suministro de socorro que las tres mencionadas relaciones certificadas expresan y en consecuencia que se proceda á formalizar su pago, á cuyo fin se expida por el Señor Presidente el correspondiente libramiento ó libramientos á favor de Antonio Carró Camposa vecino de este pueblo por quien fueron facilitados dichos socorros segun el Señor Alcalde afirma con cargo al capítulo Quinto artículos cuarto y quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Yadem se dió cuenta de dos comunicaciones de la comision provincial de la Coruña fechadas en trece del actual participando por una de ellas que reconocido auto. la misma



Creencia o creencia y cuenta

y habiendo resultado útil el mozo *Emilio Dávila Carró*, número cincuenta y dos de orden del alistamiento de este Distrito para el recemplar del actual año, fué declarado portable; y por la otra que no habiéndose presentado ante dicha Corporación el mozo *Antonio Dopico López* número primero del propio alistamiento y recemplar, previene se disponga lo verifique, acompañando de comisionado en las oportunas filiaciones para el día veinte del corriente; y el Ayuntamiento por unanimidad **acordó** quedar enterado de la primera de las indicadas comunicaciones y que se cumpla lo dispuesto en la segunda, á cuyo fin se cite en tiempo oportuno al interesado *Antonio Dopico* para que á las cinco de la tarde del día de mañana se presente en esta casa consistorial dispuesto á emprender la marcha para la capital con el comisionado *Don Ricardo Gouveiro*, á quien se le pase también el conducente oficio y entreguen las filiaciones de aquel.

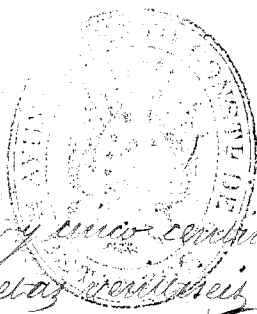
En este momento salió del local el Concejal Señor *Julio Estévez*.

No menos se dió cuenta de seis suscritas por don *Antonio Golpe Estévez* individuo de la comisión permanente de alumbrado del seno del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, tres de ellas fechadas en tres de Noviembre últimos y las otras tres en ocho del actual, importantes en suma por las treinta y cinco pesetas setenta y dos centimos á que ascendieron los gastos ocasionados y suplidos por el mismo con motivo de los servicios de alumbrado que se expresarán durante los anteprogimos meses de Octubre y Noviembre, á saber: cuarenta y cinco pesetas treinta y tres centimos por el alumbrado de esta casa consistorial y sus dependencias; ochocientas setenta y tres pesetas ochenta y ocho centimos, por el de las calles y plazas públicas y dieciséis pesetas cuarenta y un centimo por el de la escuela ó academia municipal de música; y el Ayuntamiento

enterado de dichas cuentas y de las justificaciones á ellas unidas; teniendo en consideracion que á causa de no haberse presentado licitadores para el arrendamiento de dichos servicios en las diez subastas que al intento se celebraron, se solicitó y obtuvo la conducente autorizacion del Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la provincia para ejecutarlos por administracion; por unanimidad **acordó** aprobar las repetidas cuentas y que se satisfaga el importe de las mismas al don Juan José Estvez, á favor del cual se expidan por el Señor Alcalde los oportunos libramientos con cargo á los capitulos y artículos que correspondan del presupuesto municipal de gastos del actual ejercicio económico.

Previo recado de abstraccion volvió á entrar en el local el concejal Señor José Estvez.

Asimismo se dió cuenta de una carta fechada en la forma á diez del mes actual dirigida al Señor Alcalde-Presidente y suscrita por el apoderado que la Corporacion tiene en dicha Capital don José A. Caamaño manifestando que habiendo hecho efectivos los intereses correspondientes al trimestre vencido en primero de Octubre último de las inscripciones de este Ayuntamiento, remite una carta de pago importante ochocientas noventa y una pesetas setenta y tres centimos á que asciende el liquido de dichos intereses; y luego por el Señor Alcalde se expuso: que en efecto, con la referida carta recibió la de pago á que la misma Alude señalada con el numero ciento siete de orden y cuatro del concepto, expedida en once de este propio mes por la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia, la cual acredita que el don José A. Caamaño ingresó en la misma á nombre de esta Municipalidad y por cuenta del quinto plano de moratoria la expresada suma de ochocientas noventa y una pesetas y setenta y tres centimos; y el Ayuntamiento enterado de dicha carta y de lo expuesto por el Señor Alcalde-Presidente, habida consideracion á que segun presupuesto, los intereses totales ó brutos devengados en el mentado trimestre por las inscripciones de Propios y Estreñidades debieron elevarse á la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas setenta y tres centimos; á seiscientas ochenta pesetas cincuenta y ocho centimos los de las de Beneficencia y los de las de Instruccion pública á setenta y dos



Ciento ochenta y cinco

pesetas noventa y cinco centimos, que en punto totalizan noventa y cinco
diecinueve pesetas y noventa y cinco centimos; con el fin de unificar lo que de
cada una de estas tres partidas corresponde deducir por razón de
gastos de comisión, costo de facturas, timbres móviles y sellos, que
deberían ascender a veintinueve pesetas y sesenta y tres centimos, por
esto que ésta es la diferencia que se nota entre el importe de la
cuenta de pago y el producido bruto de las inscripciones de que queda
hecho mérito; por unanimidad **acordó** se procediere, como
en efecto se procedió en el año por los Señores de la comisión de
Hacienda, a practicar la conducente liquidación, la cual dió por resul-
tado que de los susodichos gastos correspondían a las Inscripciones de pro-
pios y colectividades cuatro pesetas noventa y ocho centimos, veinte pesetas
cuarenta y cinco centimos a las de los establecimientos de Beneficencia y a
las de las de Instrucción pública que el Municipio representa dos pesetas
veinte centimos, cuyas tres partidas importan en unas las veintinueve
pesetas y sesenta y tres centimos enunciadas, viniendo por lo tanto a
quedar reducidos los intereses líquidos de las primeras de dichas Ins-
cripciones a ciento sesenta pesetas y sesenta y cinco centimos, a seiscientos
sesenta pesetas y trece centimos los de las segundas, y los de las terceras o
últimas a setenta pesetas y sesenta y cinco centimos, que en punto hacen un to-
tal de ochocientos noventa y una pesetas y sesenta y tres centimos igual al in-
gresado por el Señor Caamán en la Depositionaria de fondos provinciales, según
la repetida cuenta de pago. En virtud la Corporación por unanimidad
acordó asimismo que se formalice el ingreso de estas cantidades, esten-
diéndose y firmándose por el Depositario de sus fondos los correspondientes
cargos con cargo o aplicación a los capítulos y artículos que procedan del
presupuesto de ingresos del corriente año económico, lo propio que el pago de
las ochocientos noventa y una pesetas y sesenta y tres centimos a la Diputa-
ción provincial, a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde-Presidente el con-
ducente libramiento a favor del insinuado Depositario con cargo al capítulo
vigésimo artículo sexto del presupuesto municipal de gastos de dicho ejer-
cicio económico actual.

Y no comprendiendo ningún otro punto la con-

vocatorio, se dió fin terminada la sesión levantándose la presente
acta que firman S. P. S. de Que yo Secretario Certifico =

Alvar Lantana  Juan Co Caballero


Juan Vara  Comd. Arce

José Pinedo Lopez  N.º 1000 - Winner

Aguero Espinosa Antonio Golpe Estover

Manuel Santos Mesa

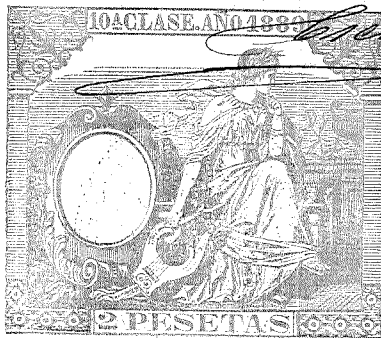
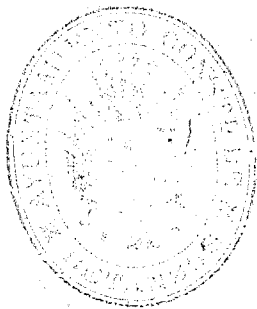
Certifico yo el infrascripto Secretario, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse un número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos. Y para que conste explico la presente en el libro bueno del Señor Alcalde en Petamzas á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve =

ofo 13.º
El Alcalde.
Alvar Lantana  Manuel Santos Mesa

Sesión supletoria celebrada el día 25. de Diciembre de 1889.

- Señores
- Lantana Cammartín Presidente
- Pinedo Lopez
- Caballero Louder
- Golpe Estover
- Espinosa Tidalgo
- Arce Mancera
- Vara Perez
- Núñez Cobarral

En la sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Petamzas á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Se dio como convocatoria, librada al efecto, se reu-



Señor Obispo de San Sebastián

mieron bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez Samartin Alcalde. Presidentes del Justo Ayuntamiento de esta Ciudad los Señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar Sesion supletoria de la ordinaria que debió tener lugar el dia veintitres del actual y que no pudo celebrarse por no reunirse numero suficiente de Señores Concejales; y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de haberse pagado á nombre de este Ayuntamiento por el Depositario de fondos del mismo Don Vicente Pita Borrué las siguientes cantidades: Tres mil ciento veinte pesetas veinticinco centimos al Excmo como resto al completo del segundo trimestre y cupo ó encabezamiento de consumos de este Distrito y año económico actual y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas veinte y un centimos á la Exma. Diputación provincial, á saber: dos mil ciento dos pesetas noventa y cinco centimos por resto del segundo trimestre de la cuota de gastos provinciales que correspondió á este pueblo en el expresado año económico corriente, y las quinientas cuarenta y una pesetas veinticinco centimos restantes á cuenta del propio segundo trimestre del quinto plazo de moratorias que el referido cuerpo provincial concedió á esta Municipalidad para pagar los descubiertos que con el mismo tiene por ejercicios cerrados; segun todo mas extensamente consta de dos cartas de pago correspondientes á los fundamentos de ingreso numero setenta y setenta y tres del registro parcial numero primero, expedidas en diecisiete y veinte del mes actual por la Administracion de contribuciones de esta provincia y de otras dos señaladas con los numeros de orden ciento diecisiete y ciento dieciocho, y cinco y ciento siete del concepto respectivamente, libradas en el citado dia veinte por la Depositaria de fondos del presupuesto provincial; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad

acordó aprobar los pagos referidos y que desde luego se proceda a su formalización, expedíendose al efecto por el Señor Alcalde y al favor del indicado Depositario don Vicente Pita los conducentes libramientos por las susodichas sumas con cargo al capítulo o capítulos y artículos que correspondan del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Habiéndose manifestado por el Señor Alcalde haber recibido una atenta carta del Señor Presidente de la Exma. Diputación provincial, rogándole que cuanto antes procure ingresar en la Depositaria de fondos del presupuesto provincial la mayor suma posible por cuenta de lo que este Municipio le es en deber; el Ayuntamiento por unanimidad acordó se de orden al Depositario de los fondos del mismo para que cuanto antes ingrese en la caja ó Depositaria de fondos de la provincia la cantidad de dos mil doscientos cincuenta pesetas con la aplicación siguiente: dos mil noventa y tres pesetas setenta y nueve centimos a cuenta del quinto plazo de moratoria del presupuesto corriente y las ciento cincuenta y seis pesetas veintinueve centimos restantes a cuenta también de la cuota de gastos provinciales de este año y verificado, con presencia de las oportunas cartas de pago, que se proceda a la formalización correspondiente.

Se dió asimismo cuenta de la suscrita en veinte y dos del actual por don Ricardo Ferrero comisionado por el Ayuntamiento para la presentación de moros de este distrito correspondientes al recuadro del corriente año y de los tres últimos en revisión ante la Exma. Comisión provincial y su entrega en la caja de recluta de la Zona militar de la Corona, de los suplementos y gastos que hizo y se le ocasionaron con motivo de dicha comisión. En el mes de la fecha, ascendente á noventa pesetas cinco centimos, en cuya suma va comprendida la que hace tiempo venia reclamando la indicada caja por socorros, raciones de pan, utencilio y combustible suministrado por la misma á reclutas condicionales de este término que estubieron en obstrucción, la cual satisfizo el propio Ferrero según recibo que acompaña, así como los socorros que éste facilitó á los moros que la mentada cuenta refiere; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó aprobarla y

Cientos ochenta y siete

que su importe se pague al interesado si cuyo fin se le expresa por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo primero Artículo sexto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

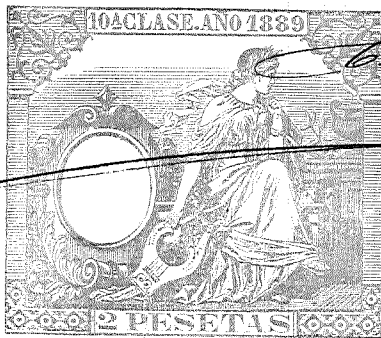
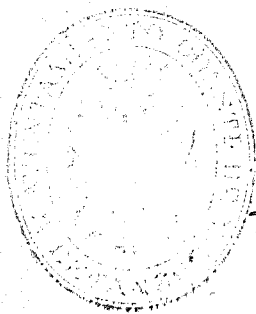
Por el Señor Alcalde se expuso: que el Depositario de Fondos municipales Don Vicente Tita Bermudez se halla en descubierto de la cantidad de dos mil setecientas treinta y cuatro pesetas ochenta y tres centimos que á nombre del Ayuntamiento satisfiere á la Excm. Diputación provincial de La Coruña por voto del tercer flanco respectivo al año económico de mil ochocientos ochenta y siete á mil ochocientos ochenta y ocho, de la muratoria que esta se sirvió conceder al municipio para salvar los descubiertos que con la misma tenia; segun consta de carta de pago número novecientos cinco de orden y veritativo del concepto, expedida por la Depositaria de Fondos del presupuesto de esta dicha provincia en Quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho; cuyo pago se havia preciso formalizar á la mayor brevedad; y la Corporación enterada, por unanimidad así lo acordó y en consecuencia que se expresa por el Señor Alcalde á favor del Don Vicente Tita el conducente libramiento con cargo al capítulo doce Artículo primero del presupuesto municipal de gastos del año económico último de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve en donde existe partida consignada al objeto.

Tambien se expuso por dicho Señor Presidente que el propio Depositario se hallaba asimismo en descubierto de la cantidad de doce pesetas treinta y cuatro centimos por importe de la suscripción á la Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento respectiva al segundo semestre del actual año solar que satisfiere á nombre del Ayuntamiento segun recibo balancario número dos mil sesenta y seis; y la Corporación enterada por unanimidad acordó se formalice dicho pago expediendo á favor del indicado Depositario el conducente libramiento con cargo al capítulo primero, Artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Iguualmente se manifestó por dicho Señor

Alcalde que con motivo del último empadronamiento general de habitantes del Distrito y de la formación de listas y censo electorales para cargos municipales, fueron tantos los trabajos que en los ante-
párrafos meses de Mayo, Junio y Julio se aglomeraron en la Secretaría, que sin embargo de los esfuerzos hechos por el reducido personal de la misma, le ha sido de todo punto imposible realizarlos por sí solo, así que, el exponente, con el fin de evitar responsabilidades al Ayuntamiento y perjuicios al público por la falta de despachos de servicios urgentes y de interés, una vez reconocida dicha imposibilidad material, se vio en la precisión de nombrar y nombró a Don Eugenio Muñón vecino de esta Ciudad para que como escribiente temporero auxiliase a aquél en dichos trabajos, como lo verificó desde el día primero de Julio hasta el siete de Agosto inclusive, según el público y notorio y pudieron observar especialmente todos los Señores Concejales; lo que ponía en conocimiento de la Corporación por si se dignaba aprobar el indicado nombramiento, y en consecuencia fijar el sueldo o cantidad que por los citados trabajos ha de abonarse al Muñón; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad **acordó** aprobar el mencionado nombramiento y fijar a dos pesetas diarias el sueldo del Don Eugenio Muñón, y que se le paguen las setenta y seis pesetas que le corresponden por los treinta y ocho días que estuvo ocupado, a cuyo fin se le espida por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo once Artículo único del presupuesto municipal De gastos en ejercicio por no existir en el mismo partida consignada para dicha atención.

Se manifestó asimismo por el referido Señor Alcalde - Presidente estaba adhiriéndose a las imposibilidades y enfermos pobres de esta Ciudad Antonio Marañón Mella, José Cortés Navaira, María García Piñón y Manuela Navaira Madero el socorro de cincuenta centimos de peseta diarios que en concepto de domiciliario les tiene asignado el Ayuntamiento para que puedan atender a la subsistencia y restablecimiento de los mismos, respectivo a los meses de Octubre y Noviembre últimos y lo que va corrido del actual, y que en su concepto debía acordarse su pago, no solo por lo que respecta a los dos últimos meses expresados, sino también el corriente; y la Corporación enterada **así lo acordó**



Escrito ochenta y ocho

por unanimidad, y en consecuencia que por el Señor Alcalde se expida á favor de los citados cuatro sujetos el conducente libramiento con cargo al capítulo Quinto, Artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Tambien se dió cuenta de la suerita en dieciocho del actual por don Tomas Paradela Rey, maestro sastre y vecino de esta Ciudad, importante trescientas sesenta y cuatro pesetas, cinco de los seis capotes de abrigo que construyó para el cabo y mas individuos de la Banda municipal; y el Ayuntamiento teniendo en consideracion que dicho precio no tiene nada de exagerado, por el contrario muy equitativo, despues de haber sido manifestado al Señor Alcalde. Presidente que en efecto aquel era el que el mismo y los Concejales Señores Doms Rita y Doms Manera comisionados al objeto por la Corporacion en sesion de dieciseis de Octubre último, convinieron dar al don Tomas Paradela por las indicadas prendas, toda vez no encontraron otro que las hiziera con mas conveniencia no obstante las gestiones que al intento practicaron; por unanimidad acordó aprobarla y que las trescientas sesenta y cuatro pesetas á que asciende se satisficgan al interesado, á cuyo efecto se expida á favor del mismo por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo segundo Artículo tercero del presupuesto municipal de gastos vigente.

Igualmente se dió cuenta de una certificacion expedida en veinte de Noviembre último por don José Diarcochea Otero, Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública de la Corona ó Subsecretor de Juntos de primera instancia de la misma, visada por el Señor Gobernador Civil. Presidente de la citada Junta, de la cual consta que la delegacion de Hacienda de esta referida provincia ha ingresado durante el año

económico de seis mil ochocientos ochenta y ocho. A mil ochocientos ochenta y nueve en la mencionada caja especial de primera instancia por cuenta de este Ayuntamiento la cantidad de seis mil novecientos cuarenta y una pesetas treinta y ocho centimos y que esta cantidad se libro á su debido tiempo al Habilitado de los maestros para su pago á los mismos; despues de lo cual se expuso por el Señor Alcalde, que como quiera que las atenciones de primera instancia del Distrito respectivas al susodicho año económico por los conceptos de personal, material y alquiler de escuelas y de la casa-habitación del Maestro de la de Puerto Domingo, ascienden á la cantidad de siete mil doscientas veintidós pesetas ochenta y ocho centimos y segun la indicada certificación solo se ingresaron y pagaron seis mil novecientos cuarenta y una pesetas treinta y ocho centimos faltando por conseguirse para la total satisfacción de las precedidas atenciones doscientas ochenta pesetas cincuenta centimos, y no se expone en aquella cuantía de estas quedan en descubierto mil novecientos treinta y ocho centimos la parte que procede del recargo sobre la contribución territorial y del de la de subsidio industrial y de comercio; considerando de necesidad absoluta todos estos datos para hacer la formalización del ingreso y pago de la repetida suma de seis mil novecientos cuarenta y una pesetas treinta y ocho centimos oficio lo conducente con los Ilustrísimos Señores Gobernador Civil y Delegado de Hacienda de la provincia, rogandoles; al primero le manifestase la aplicación en detalle de la mencionada cantidad, y al segundo el envío de una certificación de la Intervención, Administración ó negocios correspondiente en que se hiciere constar la procedencia de esta, esto es lo que de la misma pertencía al recargo municipal sobre la contribución territorial y lo que á la de subsidio industrial; datos que sin embargo de haberlos reclamado por segunda vez, no se fue posible obtener oficialmente, razón por que se vió precisado á encomendar á una persona los averiguare particularmente como lo hizo segun carta que de ella recibí anteayer en la que le dice que las sumas vece repetidas seis mil novecientos cuarenta y una pesetas treinta y ocho centimos proceden, cuatro mil novecientos setenta y cinco pesetas quince centimos del recargo sobre la contribución territorial y las mil novecientos setenta y seis pesetas

Cientos ochenta y nueve

veinte y tres centimos restantes del de la de subsidio industrial y de comercio del referido año económico último, y que de ellas fueran aplicadas cinco mil quinientas setenta y cinco pesetas al pago de los sueldos ó dotaciones de las Señoras Maestras y Maestros del Distrito; mil trescientas dieciocho pesetas setenta y cinco centimos al del material de todas éstas y las cuarenta y siete pesetas sesenta y tres centimos al completo, á cuenta de alquileres de las escuelas. En su virtud proponía al Ayuntamiento se sirviese acordar la formalización del ingreso y pago de las seis mil novecientas cuarenta y una pesetas treinta y ocho centimos con la aplicación que de dichas noticias particulares resulta; y la Corporación enterada, por unanimidad **así lo acordó**, y en consecuencia que se proceda á estender los conducentes cargareme y libramiento con cargo á los capítulos y artículos que correspondan de dicho año económico de mil ochocientos ochenta y ocho á mil ochocientos ochenta y nueve á que pertenecen los mencionados recursos y gasto. S.

Enterado el Ayuntamiento de que conguiente á la autorización que al intento concedió al oficial primero de la Secretaría del mismo don Ricardo Guerrero, éste percibió del Tesoro la cantidad de quinientas seis pesetas veinte centimos como resto al completo del recargo municipal impuesto sobre las cédulas personales de los domiciliarios del Distrito respectivas al primitivo pasado año económico de mil ochocientos ochenta y ocho á mil ochocientos ochenta y nueve con deducción del diez por ciento que por administración retuvo el Estado, por unanimidad **acordó** se dé ingreso á la expresada suma por medio del oportuno cargareme con aplicación al capítulo y artículo que correspondan del presupuesto de dicho ejercicio económico. S.

Y no comprendiendo ningún otro punto la convocatoria, se dió por terminada la

sesion levantandose la presente acta que firman S. S. S.
de que yo Secretario Certifico

Don Sebastian  Juan Co Caballero

Juan Vega

Comisarios

José Penedo Lopez

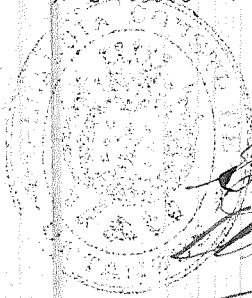
R. Do Amery

Andrés Espinosa Antonio Golpe Esteva

Mmanuel Santos

Certifico yo el infrascripto Secretario del Mester Ajuntado
nuevo de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse
sesion ordinaria por no reunirse numero suficiente de Señores
Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste optiene la presente con el visto
bueno del Señor Alcalde en Betancor a treinta de Diciembre
de mil ochocientos ochenta y nueve =



Yo Don

El Alcalde
Don Juan

Mmanuel Santos